

# Constituciones y Reglamentos, el currículo de la Universidad Colonial. Universidad de Lima (Perú, 1551)\*

**Rafael Daniel Meza Cepeda\*\***, **Beatriz Arrieta de Meza\*\*\***  
y **Adelmo Romero Méndez\*\*\*\***

*Facultad de Humanidades y Educación. Centro de Documentación e Investigación Pedagógica. Núcleo Humanístico. La Universidad del Zulia.*

## Resumen

Actualmente consideramos las constituciones, dentro de la forma de gobierno que tiene cada estado, como la ley fundamental que permite la organización de ese estado. En la época colonial, específicamente en las Universidades Hispanoamericanas, las instituciones serán representadas por el conjunto de ordenanzas y reglamentos con que se gobierna determinada organización docente. Con las instituciones rigiendo en forma general, funcionan los estatutos que le dan forma específica a los elementos constituyentes. Las instituciones tienen más bien un carácter sustantivo, que contrasta con el carácter verdaderamente adjetivo de los estatutos. Los estatutos no se oponen a las constituciones sino que en gran parte las complementan. Regulan la complejísima vida universitaria de la época. Esta misma complejidad y riqueza de organización y de profesorado y alumnado no permite a la universidad anquilosarse y estancarse en una legislación que con correr de los años necesitaba vitalidad y renovación, para no quedar anticuada. A eso se deben las distintas reformas de los estatutos a lo largo de la historia de la ilustre academia. Constituyen documentos importantísimos para la historia cultural de un pueblo y de una época porque reflejan la mentalidad, el ambiente y las costumbres. Al leer el contenido de las instituciones, creemos que no hay duda de que las mismas, en la mayoría de sus artículos, conforman y definen lo que hoy llamamos el currículo. El presente artículo es el re-

---

Recibido: 02-03-00 • Aceptado: 14-07-00

\* Investigación subvencionada por el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad del Zulia.

\*\* Dr. en Ciencias de la Educación, Profesor Titular Emérito LUZ.

\*\*\* Dra. en Ciencias de la Educación, Profesora Titular LUZ.

\*\*\*\* Magíster en Educación, Profesor Titular LUZ.

sultado de una investigación bibliográfica, para cuyo desarrollo se consideraron como insumo principal la "Historia de la Universidades Hispanoamericanas" (Rodríguez Cruz, 1973) y "San Marcos, Universidad Decana de América" (Valcárcel Daniel, 1968). Nuestra idea es la de rescatar, para la memoria de nuevas generaciones, algunas interesantes experiencias curriculares de los siglos XVI, XVII y XVIII, cuya vigencia en este siglo XXI, siguen aún frescas y vigentes.

**Palabras clave:** Universidades hispanoamericanas, organización institucional, reformas, estatutos.

## *Constitutions and Reglementation, the Curriculum of the Colonial University*

### **Abstract**

Nowadays we consider constitutions, within the framework of each state government, as the fundamental law which allows for the organization of that state. In the colonial period, specifically in spanish-american universities, the institutions were founded on a set of ordinances and rules by which such educational organizations were ruled. Within the general ruling institutional format, the statutes that gave more specific form to the constituent elements functioned. The institutions have a more substantive character, which contrasts with the more adjectival character of the statutes. The statutes were not opposed to the constitution, and rather complemented them in general. They regulated the rather complex life of universities in that period of time. This same complexity, and abundance of organization, of professors and of students, did not permit the university to become stagnant or paralyzed due to legislation which in due time needed vitality and and renovation in order not to become obsolete. Because of this various statute reforms occurred throughout their academic history. These documents are very important in the cultural history of a country and its stages of growth since they reflect the mentality laws and customs of the age. In reading the content of the institutions, we believe that there is no doubt that they represent in the majority of their articles, what today is known as curriculum. This article is the result of bibliographical research, in which the principal source considered was "History of Spanish-American Universities" (Rodriguez Cruz, 1973) and "San Marcos, Dean of American Universities" (Valcarcel, Daniel, 1968). Our idea was to recover, for newer generations, some interesting curricular experiences from the XVI, XVII and XVIII centuries that are still significant, fresh and current in the XXI century.

**Key words:** Spanish-American universities, institutional organization, reform, statutes.

## **Introducción**

Al estudiar los estatutos universitarios salmantinos vemos cuán proliferos y detallistas eran en prescribir aún las más mínimas observancias del régimen universitario. Carácter que luego heredaron los estatutos universitarios hispanoamericanos, principalmente los de México que son los más ceremoniosos. Seguimos sin ninguna duda a Rodríguez Cruz, cuando destaca la gran importancia que los estatutos universitarios tienen para el conocimiento de los pueblos de su zona de influencia y de su época. No es solamente destacar el contenido jurídico que tienen las instituciones y los estatutos, sino todo el sentir y actuar de la época, reflejado directamente en la forma como se organiza el curriculum universitario, considerado el curriculum como el conjunto de estructuras que forman, conforman y dan vida y razón al centro de estudios (Arrieta y Meza, 1997).

Las instituciones universitarias de la época van a ser diseñadas organizadas y redactadas por una sola persona, la cual para el momento debe representar lo más granado del entorno académico, moral e intelectual que se pueda escoger. A medida que pasa el tiempo, este trabajo constitucional va a ser hecho por comisiones, nombradas generalmente por el virrey de turno en el caso de la Universidad de Lima. Para los efectos de nuestra investigación bibliográfica, retomamos la definición de Caswell (1950) cuando dice "todo lo que ro-

dea al alumno en todas las horas del día, constituye el curriculum".

## **El prestigio salmantino**

Bolonia, París, Oxford y Salamanca representan el gran cuarteto cultural de la Europa del siglo XIII. Salamanca se encuentra entre ellas por derecho propio y reconocimiento universal. Para el historiador dominico Vicente Beltrán de Heredia "La universidad de Salamanca no es un centro más en la serie de Academias que fueron erigiéndose a partir del siglo XIII. Es prácticamente la primera de España, la de mayor rendimiento y la que mantuvo entre todas la hegemonía durante medio milenio". Esta hegemonía, es la que con su fama, hace que las Universidades fundadas en América Hispana, tomen las instituciones salmantinas como modelo y figura a seguir en los estudios, por lo menos durante sus primeros años. Por una lógica elemental, las primeras fundaciones escolares en América (Santo Domingo, México y Lima) serán las que reciban la mayor influencia de la jurisprudencia y el desarrollo curricular que les viene directamente de Salamanca. Debemos considerar que muchos de los fundadores de las universidades de la época colonial, son formados, y algunos han dictado cátedra, en la gran catedral académica de los Dominicos en Europa. En fecha muy cercana a agosto de 1218, es fundada Salamanca por Alfonso IX de León. Las más claras disposiciones sobre el ré-

gimen que deben acatar los salmantinos, viene dada por real cédula de privilegios de Fernando III el santo, dada en Valladolid el 6 de abril de 1243 (Rodríguez, 1973:12). Podemos sintetizar esta cédula en la forma siguiente. 1ro) Toma bajo su patrocinio a la Universidad y todo lo perteneciente a ella: las personas y los bienes. Aclaremos que al tomar el rey bajo su patrocinio a personas y bienes, todo atentado contra lo que conforma la universidad, es un atentado directo contra el rey. 2do) Este patrocinio confirma los fueros, usos y costumbres concedidos por Alfonso IX, bajo pena, a los infractores, de mil maravedís para las arcas reales y el doble para quienes perjudicaran.

Esta disposición de hace más de setecientos años, debería mantenerse tan clara y precisa en nuestras legislaciones universitarias de hoy, como lo está el castigo específico para esa época. El punto tercero manifiesta: 3ro. Regula la vida estudiantil, para que: "los escolares vivan en paz y cuerdamente". Una forma muy elegante de pedir a los estudiantes que se alejen del bochinche y los disturbios. Y podemos notar que: 4to. Nombra un tribunal mixto que dirima toda contienda y litigio que ocurran en el Estudio. No es nada especulativo el insinuar que aquí se da un primer paso hacia la futura autonomía universitaria. Después de numerosas reformas y resoluciones, llegamos a lo que amerita una cita directa "Entre las concesiones del Papa Eugenio IV descuella por su importancia la otor-

gada en la célebre bula INTER ALIA, DE 24 DE Febrero de 1432 que concede a los catedráticos el privilegio de la jubilación a los veinte años de docencia en cátedra de propiedad, privilegio luego tan citado e incorporado por las universidades hispanoamericanas en su legislación" (Rodríguez, 1973:17). Como podemos apreciar, algunas instituciones fueron dadas por los reyes, otras por los papas. Posteriormente encontraremos que las leyes universitarias, serán preparadas por los mismos regentes de cada universidad o por un visitante de alta jerarquía, invitado para ello. En la América Hispana las instituciones de las Universidades de Lima y México, van a representar el modelo a seguir por un buen número de las universidades que las toman como paradigma, tratando cada una de estas últimas, adaptar a sus necesidades, gustos y costumbre las partes que más les convienen. Seguimos nuestra línea de investigación "vigencia de las ideas pedagógicas, imponiéndonos la tarea de traer a colación, hechos académicos que ocurrieron en la época colonial de nuestros países.

## **Las instituciones en la Universidad de Lima**

Uno de los personajes de actuación más contradictoria en la historia de la América colonial, lo es sin duda Francisco de Toledo, quien llegó a ser virrey del Perú entre 1567 y 1581. Por una parte fue quien venció a las

huestes de Tupac Amaru en las montañas de Vilcapampa, llevándolo posteriormente al Cuzco, donde lo mandó a degollar, acción criticada por muchos hasta nuestra época. Su peor acción, la ejecutó en las minas donde colocó indios para el trabajo, dándoles un trato tan inhumano que fue severamente amonestado por Paulo III y al regresar a España se encontró con el rechazo y la censura de Felipe II y el Consejo Real. Sin embargo, este es el mismo hombre al cual se le dio el apelativo de "Solón de América", (en recuerdo del gran legislador y estadista ateniense 640-560). El Virrey Toledo, según las crónicas escritas, dejó un valioso material en ordenanzas civiles, sociales, políticas y económicas, y es indudable su participación directa en la legislación de la Universidad de Lima, a la cual, le dio nada menos que tres constituciones, las primeras dos complementarias y la tercera una recopilación muy interesante e importante, de las dos primeras. La base de las recomendaciones jurídicas universitarias adoptadas en Lima, son de indudable origen salmantino. La importancia de las instituciones del virrey Toledo, es tal, que a pesar de su destitución censuras y reclamos, posteriormente casi todos los virreyes, entre ellos el marqués de Montesclaro y el príncipe Esquilache continúan la obra dejada por Don Francisco de Toledo. El 30 de diciembre de 1571, el Rey por real cédula aprueba la actuación de Toledo, en cuanto a su idea de que las universidades deben ser independientes de

los monasterios y órdenes religiosas, la necesidad de fundar universidades con edificio propio y el haberle retirado la rectoría de la Universidad de Lima a los padres dominicos.

No podemos dejar pasar la ordenanza del 19 de Octubre de 1579, cuando el mismo virrey Toledo reglamenta la cátedra de lengua indígena a la cual da suma importancia, " porque el fin principal porque venimos a esta tierra es la conversión y enseñanza de los dichos indios y la dicha lengua como instrumento tan principal para ello se debe aprender" (Rodríguez, 1973: 205) Siguiendo a nuestra historiadora de las universidades hispánicas: "En el año (1571), el claustro universitario una vez independizado del convento de los dominicos, elabora las primeras constituciones conocidas que tuvo la limeña, por encargo especial del virrey Toledo. Compuestas por el doctor Pedro Fernández de Valenzuela, primer rector seglar en la historia de las universidades peruanas, esas constituciones fueron la base de las que se redactaron después y en ellas se descubre la huella salmantina. Constata de cuarenta y tres estatutos. Versan acerca de la elección del rector, anualmente, por votación secreta del claustro, que elegía también dos consultorios. El rector debía ser laico y estaba obligado a velar por la buena marcha de la Universidad, convocar el claustro para estudiar los problemas universitarios, con cierta periodicidad, cuidar de que los catedráticos cumplieran con su deber y que los estudiantes se matricularan para que

sus cursos tuvieran validez. En cuanto al notario, debía estar presente en los claustros, grados y demás actos públicos y privados. Igualmente los bedeles, entre otros funcionarios, tenían que asistir a los actos públicos del gremio académico, con sus mazas, y velar por el orden y limpieza de las escuelas, anunciar las festividades en latín por los generales. Los doctores y maestros tenían que sentarse en claustro según orden de facultades y antigüedad de grados, siempre presidiendo el rector. En un libro especial había que anotar los votos y los nombres y cartas, que hoy llamamos diplomas, de los graduados, con la fecha respectiva, y en un arca de tres llaves guardar los derechos pertenecientes a la institución. Establecen la forma del sello universitario que consistía en un escudo con las armas del convento de predicadores, una imagen de Nuestra Señora del Rosario en la mitad, y en la otra el mar con una estrella encima y una lima debajo. Los títulos de los graduados debían ir sellados con él.

En lo que más se detienen las constituciones es en lo relativo a grados. Para graduarse de Bachiller en artes había que estudiar sùmulas, lógica y filosofía o física durante tres años, leer o explicar nueve lecciones sobre estos temas y defender seis conclusiones. Para teología, estudiar cuatro años y defender seis conclusiones; para cánones, oír o estudiar cinco cursos y leer nueve lecciones y los mismo para leyes. Para bachiller en medicina, estudiar tres años y defender seis conclusiones.

Entre el grado de bachiller y el de licenciado debía transcurrir un tiempo de tres años, excepto en la de artes en que bastaba uno. Durante ese tiempo -la pasantía-, el licenciado se ejercitaba en el la enseñanza. Para obtener el grado de licenciado se exigía a los estudiantes de teología tener dos actos públicos en que defendieran seis conclusiones en cada uno, a los de medicina y artes un acto y seis conclusiones y a los canonistas y legistas una repetición pública, que era como una lección extraordinaria, como sabemos. Todos estos actos los presidía el decano de la facultad respectiva. Para el examen secreto del grado de licenciado se asignaban al candidato unos puntos, veinticuatro horas antes, y en los libros tradicionales de cada facultad, después de celebrar la misa del Espíritu Santo: a los teólogos en el maestro de las sentencias, a los canonistas y legistas en el código y en el digesto viejo, a los médicos en la Articula de Galeno y en Avicena, a los artistas en los textos Aristotélicos. Después del examen se votaba la aprobación o reprobación por las letras A y R. Como anotáramos anteriormente el virrey Toledo, va a promulgar nuevas constituciones en el año 1578, las cuales van a ser de una mayor estructura y de más denso fondo político, administrativo y universitario. Águeda Rodríguez, nos señala que estas constituciones no están numeradas y siguen solamente un orden de puntos, a pesar de su ya mencionada amplitud. Analicémoslas con cierto tinte comparativo, en cuanto a las ya señaladas de 1571.

**La elección del rector y oficiales:** Prohíben nuevamente que el rector sea clérigo o fraile. Solamente pueden aspirar al rectorado, los doctores o maestros (títulos equivalentes en esa época), dura un año en sus funciones y solo puede ser reelegido por una vez, si las dos terceras partes del claustro así lo manifiestan. Al mismo tiempo que al rector, se elegían tres consiliarios, uno doctor o maestro y los otros bachilleres, además del rector saliente que quedaba siempre como consiliario. En esta elección, también se determinaba la responsabilidad de síndico o mayordomo, el cual se encargaba de la administración, y un examinador de gramática, quien era el encargado, previo examen de los aspirantes, de permitir el acceso de los estudiantes a una facultad.

Lo referente al **rector** es una de las partes más amplia de estas instituciones, se insiste en la responsabilidad, casi exclusiva, que tiene en el buen manejo de la Universidad. Luego se legisla sobre los **conciliarios y vicerrector**. El vicerrector suplía al rector en ausencia o en caso de muerte, y era el que había ejercido el cargo rectoral el año anterior. Siguen títulos sobre **los doctores y maestros**, en el cual se determinan los privilegios y las obligaciones que les corresponden, tenían que jurar las constituciones comprometiéndose a su observancia y al hacerlas respetar, se determina también el lugar que les corresponden en grados y ceremonias según orden de antigüedad.

Se legisla también la imposición de no favorecer a ninguno en el otorgamiento de cátedras.

**Las cátedras y su provisión y los catedráticos:** En este trabajo constituyente se establecen en firme las siguientes cátedras: prima de teología, prima de leyes y prima de cánones, Biblia, Instituta, vísperas de leyes y cánones, vísperas de teología, medicina, tres cursos de arte, cátedra de lengua indígena. Queda claro que por esta vez, la dotación de las cátedras la ofrece el rey, pero de allí en adelante serán sufragadas por los mismos estudiantes. Todas las formalidades, requisitos y medidas preventivas necesarias para la provisión de cátedras, está claramente establecido en esta constitución.

**Estudiantes y oyentes:** En esta parte se deja bien en claro que es necesario matricularse para poder disfrutar de todos los privilegios universitarios, y muy importante también, para votar en la provisión de cátedras. Considerando que los estudiantes universitarios eran modelos para el resto de los jóvenes de la ciudad, se les prohíbe vivir en casas de dudosa reputación, así mismo como asistir al claustro universitario con plumas en el ropaje y mucho menos portando armas.

**Secretario y Matrícula:** Es otra de las secuencias de estas constituciones. El secretario estaba obligado a asistir y observar prácticamente todas las actividades que se desarrollaban en la universidad, con el fin de tomar nota de ellas, e informar a la au-

toridad correspondiente, sino es que él personalmente tomaba cartas en cuestión de disciplina o cumplimiento. La celebración de los claustros, desarrollo de exámenes, otorgamiento o negación de grados, oposición a cátedras y todo otro acto académico propio de la universidad, veía la presencia del secretario.

Encontramos un título especialmente dedicado a la reforma del **sello** de la universidad. Recordemos, que en esos tiempos más que ahora, el sello era como la gran firma de la institución, no obstante que se presentarán también las firmas del rector y del secretario.

Otra relación digna de tomar en cuenta, es la que se hace de los **bedeles**, uno principal que vivía en la misma casa de estudios y su mayor responsabilidad era la limpieza de la institución. Tenía autoridad para visitar las cátedras con el fin de averiguar la puntualidad, de entrada y de salida de los docentes, e incluso de su idoneidad durante la lectura de la cátedra y podía multarlos si notaba infracciones. Era así mismo, el encargado de citar a los consiliarios, maestros y doctores, cuando así lo considerara conveniente el rector. Un segundo bedel se encargaba de llevar las mazas en los actos universitarios y cumplir con la obligaciones que le imponía el bedel principal.

Las **fiestas** era una relación muy detallada del calendario escolar correspondiente. Había que mantenerlo actualizado año tras año, y dictaminaba las fechas de las vacaciones y

de los días festivos con la relación especial de los mismos.

Se reglamenta asimismo el **examinador de gramáticos**, cargo que se obtenía por elección, y era un puesto clave por la estructura programática de las carreras. La gran mayoría de las cátedras en la universidad hispano colonial, eran en latín. Para lograr el máximo aprovechamiento de las lecciones, era imprescindible saber leer y escribir en latín. Textos y exposiciones eran en el idioma de Horacio, y por lo tanto la prueba de conocimiento lingüístico, resultaban imprescindible, por ello el cargo de examinador de gramáticos, el cual representaba un verdadero escollo puesto que sin la cédula de aprobación que estaba autorizado a dar o negar, no se podía dar inicio a ninguna carrera. En el caso de los futuros estudiantes de derecho, el examen era todavía más riguroso, no pasaban sino eran excelentes latinistas.

Dentro de las constituciones para la Universidad de Lima, que estamos examinando (1578), encontramos a manera de epígrafes, lo correspondiente a los grados de **bachiller, licenciado, doctor y maestro**. Traemos a colación el hecho de que para la época, los títulos de doctor y maestro eran equivalentes, reservándose el título de maestro para los egresados de los estudios avanzados de filosofía.

El título de Bachiller en Artes, era la gran plataforma académica, solamente en posesión del mismo se podía seguir hacia el bachillerato en



teología o el bachillerato en medicina. Posteriormente se podría optar al título de licenciado y finalizaban con el de maestro o doctor, como hemos dicho anteriormente en filosofía o medicina. Estas instituciones, de 1578 con base en las de 1571, serán ampliadas, mejoradas, reestructuradas, derogadas y hasta impuestas de nuevo. Las terceras instituciones que se preparan durante el virreinato de Toledo, serán las de 1581 las cuales no van a ser impuestas sino en 1602, bajo el virreinato de Velasco.

Es menester referirnos a Valcárcel (1968), en la parte denominada Facultades: Al inaugurarse los estudios de la universidad limeña, sus asignaturas iniciales fueron las correspondientes a las Facultades de Teología y de artes. Con la incorporación de Graduados en Derecho aparece la Facultad de Cánones (dedicada al estudios del Derecho Canónico). Después se organiza la facultad de Leyes (dedicada al estudios del Derecho Civil), con ocasión de la primera reforma de 1571, al ser nominado Rector el jurista Fernández de Valenzuela. En el siglo XVI hubo, pues, cuatro Facultades. A pesar de la incorporación de los médicos al claustro, las asignaturas correspondientes solo funcionaron en el siglo XVII durante el gobierno del virrey Conde de Chinchón. Como curso aislado aparecerá el de Matemáticas a mediados del mismo siglo. En suma, el período virreinal muestra la vigencia de cinco Facultades, cuyo orden cronológico y colores típicos son los siguientes:

- I. Facultad de Teología cuyos Catedráticos y Graduados ostentaban el color blanco, "este es, sincero, en el cual reluce la pureza de la fe y de la castidad.
- II. Facultad de Artes, cuyos Catedráticos y Graduados lucen el color azul, pues la Filosofía "reclama el color cerúleo, como que viene del cielo. Este color es muy apropiados para los marinos y también para los filósofos, que como los marinos escudriñan los movimientos del cielo".
- III. Facultad de Cánones, cuyos catedráticos y Graduados llevaban como distintivo el color verde, por que dichos estudios "reclaman el verde, reverdecido por la esperanza que guía los estudios".
- IV. Facultad de Leyes, cuyos Catedráticos y Graduados ostentaban el color rojo, "color de fuerza....propio de los militares como signo de combate.....Las leyes militan y los profesores, por lo cual se llama a las escuelas órdenes de los que militan".
- V. Facultad de Medicina, cuyos Catedráticos y Graduados exhibían el color amarillo, "color de amante" que corresponde al Médico "quien es amante de la misma naturaleza, quien procura ver sobre todas las cosas, que la vida sea más dulce, siempre sana e incólume".

Dichos colores se mantuvieron constantes durante la época virreinal y comienzos de la República. Las Facultades virreinales subsisten hasta

didas y Modernas de la Real Universidad y Estudio General de San Marcos de la Ciudad de los Reyes del Perú, donde -como lo indica su nombre- se reproducen las "antiguas" Constituciones dadas por Toledo en 1581, las "añadidas" que se editaron en Madrid el año 1624 y la posterior legislación acumulada.

Producida la expulsión de los Jesuitas (1767), vino una genérica reforma educativa en todo el ámbito del Imperio Español. El virrey Manuel de Amat (1761), por Real Orden de 25 de Octubre de 1766, recibió especial encargo de proceder a la reforma de las instituciones educativas peruanas. Y en cumplimiento del mandato se dieron las llamadas "Constituciones nuevas", que podríamos titular complementarias (2 de Mayo de 1771) cuyo texto enuncia "La reforma de los principales abusos que en ella se había introducido con el transcurso del tiempo: y dejando en su fuerza y vigor las Antiguas en todo aquello que no sean contrarias al nuevo Pie que prescribe el reglamento".

Como podemos notar en los diferentes textos, la influencia de las Instituciones redactadas a petición del virrey Toledo, van a tener una vigencia increíblemente larga, si tomamos en cuenta los antecedentes personales y políticos de tan controvertido personaje de la historia de los virreyes en el Perú.

## **Conclusiones**

No tenemos ninguna duda, cuando aseveramos sin pretender ser ori-

ginales o únicos, que las constituciones del período hispánico de las Universidades Americanas, corresponden en muchas de sus partes a lo que hoy denominamos currículo. La amplitud, frondosidad, especificaciones, señalamientos y condicionamientos que encontramos en las Constituciones de las Universidades durante el período colonial, con una prolijidad de estilo Herbartiano, nos hacen pensar en una redacción, en muchos casos, más prácticas y directas que algunos de los párrafos que contienen legislaciones vigentes en el siglo XXI.

Es necesario destacar que en las constituciones de 1771, en la Universidad de la Ciudad de Los Reyes, aparece la figura de la meritocracia, como forma de elegir al rector y sus principales autoridades, puesto que para esta elección se presentan los candidatos a un concurso de oposición, aparentemente un poco más severo que los concursos de oposición para el otorgamiento de cátedras. Sería conveniente, estudiar esta figura, como fórmula electoral de las autoridades en algunas o todas nuestras universidades actuales. La figura del Rector saliente que queda como vicerrector en la nueva estructura, tiene su pro y su contra. Creemos más en lo conveniente que en lo inconveniente de la idea.

En nuestra cátedra "Reforma del reglamento de la Universidad Central de Venezuela 1827" inserta en el doctorado en Ciencias Humanas en la Universidad del Zulia, todos los participantes llegaron a la conclusión

de que es significativa la importancia que tienen hoy en día las constituciones coloniales, las cuales en muchas de sus partes no han perdido vigencia. Principios de autonomía universitaria, prelación en los estudios, sistemas de jubilaciones, filosofía educativa sustentada en la programación, prácticas profesionales, sistemas de elección de autoridades, condición de concursos de admisión de profesorado y muchos más aspectos, ya venían siendo proclamados, cuando nuestras repúblicas apenas estaban como parte del pensamiento de unos cuantos ilusionados con la plena libertad, política, social e intelectual del territorio que llegarían a llamar Patria.

### **Referencias bibliográficas**

- ARRIETA DE MEZA, Beatriz y MEZA CEPEDA, Rafael. 1995. "El curriculum en la práctica docente". **Encuentro Educacional**. Vol. 2 No. 1. Facultad de Humanidades y Educación. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela.
- MEZA CEPEDA, Rafael Daniel, ARRIETA DE MEZA, Beatriz. 1999. **La Reforma de la Universidad de Caracas, 1827**. Folleto para los estudiantes del Doctorado en Ciencias Humanas. LUZ.
- MEZA CEPEDA, Rafael Daniel y ARRIETA DE MEZA, Beatriz. 1999. **Los Primeros Doseientos años de las Universidades en América**. Trabajo de investigación subvencionado por el CONDES, LUZ, Maracaibo.
- RODRÍGUEZ CRUZ, Águeda María. 1973. **Historia de las Universidades Hispanoamericanas. Período Hispánico. Tomo I** Imprenta Patriótica del Instituto Caro y Cuervo en Yerbabuena. Bogotá Colombia.
- RODRÍGUEZ CRUZ, Águeda María. 1973. **Historia de las Universidades Hispanoamericanas. Período Hispánico. Tomo II**. Imprenta Patriótica del Instituto Caro y Cuervo en Hierabuena. Bogotá, Colombia.
- VALCÁRCEL, Daniel. 1968. **San Marcos, Universidad Decana de América**. Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú.